

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA FUNDACIÓN TERAPIA DE REENCUENTRO PARA LA CESIÓN DE UN ESPACIO MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

COMPARECEN:

DE UNA PARTE, Doña Aída Castillejo Parrilla, Concejala Delegada de Igualdad y Mujer del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, cuyos datos personales no se consignan por razón de su cargo, en representación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

DE OTRA PARTE, _____ mayor de edad con
DNI: _____ en su condición de representante de la Fundación Terapia de
Reencuentro, en cuya representación actúa en el presente acto y con domicilio
a efectos de notificación en _____ Pozuelo de Alarcón.
28223 Madrid.

Los comparecientes con la personalidad en que respectivamente intervienen, tienen y se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento y al respecto.

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid es el órgano responsable de desarrollar la política sociocultural y fomentar la participación de la población del municipio. Así, con el fin de responder a las demandas y necesidades de gran cantidad de la ciudadanía y en concreto de las mujeres del municipio.

Así mismo, tiene como una de las prioridades colaborar con todas aquellas entidades sociales que entre sus fines esté la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y en las que en sus proyectos y acciones incorporen la perspectiva de género.

Por otra parte, en consonancia con la Ley para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género estatal y la de la Comunidad de Madrid, la Concejalía de

Igualdad y Mujer viene prestando una serie de servicios de atención directa, desarrollando programas y proyectos para abordar las distintas situaciones de discriminación hacia las mujeres y caminar hacia la erradicación de todos los obstáculos, estereotipos y prejuicios sociales que impiden que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva. Uno de estos proyectos es el Aula Abierta de Mujeres (AAM).

El AAM se engloba en un proyecto que tiene como objetivos:

1. Facilitar el empoderamiento de las mujeres a través de talleres y fomento de grupos autónomos.
2. Transversalizar el género en todas las acciones formativas del Área de Ciudadanía, Igualdad y Derechos Sociales
3. Sensibilizar a la población en general en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El AAM trabaja coordinadamente con otros servicios y recursos municipales de salud, juventud, educación, participación, mayores y asistencia psicosocial del municipio así como colabora estrechamente con todos los servicios de la Concejalía de Igualdad y Mujer: Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género y programas de sensibilización, y con otros servicios.

Que la Fundación Terapia de Reencuentro es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública el 5 de junio del año 2000 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el nº 45/0171.

Que la Fundación Terapia de Reencuentro (FTR) parte de la integración de la psicología (especialmente de la psicología clínica), sexología y educación, con una perspectiva de género y comunitaria, integrando también en su modelo teórico los aportes conceptuales, metodológicos y técnicos de otras disciplinas y tradiciones culturales.

Este enfoque de trabajo, que constituye una línea de investigación, terapia y educación, parte de un concepto de salud como proceso biopsicosociosexual, por lo que se analizan los procesos y se interviene en tres dimensiones:

- a. Individual (las características y problemáticas específicas de cada persona y sus sintomatologías).

- b. Relacional (los vínculos que se establecen, la estructura y dinámica de las relaciones).
- c. Social (la influencia de la estructura y dinámica social en la interiorización de modelos, valores, roles, comportamientos, etc. y su incidencia en la salud, bienestar o malestar y enfermedad en las personas y las relaciones que establecen).

La persona es contemplada como ser sexuado integrando sus aspectos físico, emocional, mental, espiritual, comportamental y social.

La Fundación Terapia de Reencuentro está pensada para trabajar con las personas de forma individual y/o grupal desarrollándose un trabajo en torno a los procesos intrapersonales e interpersonales, las relaciones vinculares y comunitarias, dentro de una perspectiva de prevención (autoconocimiento, desarrollo humano, educación para la salud) y terapia (comprensión de sintomatologías y utilización de recursos terapéuticos para generar cambios en la propia vida). También se plantea en forma grupal la formación de profesionales cuyo trabajo es de gran relevancia social en la transmisión de valores humanos que potencien el buen trato y las relaciones de paz, tanto en el campo de la salud, de la educación y trabajo social en general.

OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN TERAPIA DE REENCUENTRO

- El reencuentro de la persona consigo misma a través del autoconocimiento, la autoescucha, para comprender, transformar y cambiar los procesos internos e incrementar el propio desarrollo.
- El reencuentro de la persona como ser sexuado femenino y masculino, integrando ambas partes, de ahí que se incluya el crecimiento erótico como parte del desarrollo personal.
- El reencuentro entre hombres y mujeres, entendiendo la escisión de género y los conflictos que se generan y la búsqueda de un lenguaje y unos vínculos que permitan las relaciones de igualdad y respeto a las diferencias.
- El reencuentro entre las culturas, entre los pueblos, que permita enriquecerse con la diferencia y fomentar actitudes de respeto.

- Para ello, se incide en el autoconocimiento, y en la posibilidad de cambios internos y relacionales que generen bienestar y relaciones de paz tanto internas como con el entorno.

Que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Fundación Terapia de Reencuentro tienen interés conjunto de colaborar en distintos ámbitos de atención y asistencia a la ciudadanía del municipio, a fin de lograr su bienestar social y una calidad de vida digna e integrada en colectividad.

En virtud de lo expuesto, las comparecientes convienen en formalizar el presente ACUERDO y obligarse conforme a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA Objetivo del convenio.-

El objeto del presente convenio es regular la cesión temporal del local municipal "Centro de interpretación de la energía" (CASA OIKOS), situado en la plaza Ecópolis, nº 22 (Rivas Vaciamadrid), donde centralizar y realizar las actividades de la entidad en beneficio del vecindario.

Dichas actividades se realizarán en los días especificados de manera consensuada entre la Fundación Terapia de Reencuentro y el personal técnico de la Concejalía de Igualdad y Mujer, favoreciendo que aquellos días o mañanas y tardes que queden libres se puedan utilizar para otras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

SEGUNDA Compromisos por parte de La Fundación Terapia de Reencuentro.-

La Fundación Terapia de Reencuentro se compromete a:

- Ofertar y desarrollar una serie de servicios de apoyo terapéutico, tanto a nivel individual como grupal para las vecinas y vecinos de Rivas Vaciamadrid.
- Dichas actividades serán programadas y consensuadas con el personal del ayuntamiento destinado al seguimiento de dicho convenio (comisión de seguimiento) teniendo prioridad aquellas situaciones que se presenten como necesidades a personas o colectivos más vulnerables.



- Para dar cumplimiento al acuerdo del anterior punto se garantizará al menos, el 40 % de las plazas en todas las actividades para las mujeres que los soliciten y hayan sido derivadas del Aula Abierta Mujeres, del PMOVRG (en este caso, gratuito) y/o servicios que se organicen y desarrollen.
- A presentar adjunto a este convenio y a la fecha de su firma un Anexo I que recoja el proyecto con actividades y acciones a desarrollar temporalizadas anualmente, sin daño de que este proyecto se pudiera ver afectado por ampliación en lo sucesivo y cuando la Fundación esté más implantada en nuestro municipio.
- Presentar un informe de seguimiento semestral y una memoria de evaluación anual de las actividades. Dicha memoria contendrá los siguientes contenidos:
 - EVALUACIÓN TRASVERSAL:
 - participación y asistencia
 - difusión y comunicación
 - recursos materiales y humanos
 - EVALUACIÓN ESPECÍFICA:
 - objetivos generales
 - objetivos específicos
 - indicadores
 - resultados

y se enviará a la Jefa de Departamento de la Concejalía de Igualdad y Mujer.

- Identificar con el logotipo del Área de Ciudadanía, Igualdad y Derechos Sociales la colaboración con este Ayuntamiento.

TERCERA Compromisos por parte de la Concejalía de Igualdad y Mujer.-

La Concejalía de Igualdad y Mujer se compromete a:

- Apoyar la Fundación Terapia de Reencuentro en la difusión de las actividades que se organizarán a lo largo del año, tanto con publicación en la web como en los otros medios de comunicación del Ayuntamiento y Concejalía de Igualdad y Mujer.
- La Concejalía de Igualdad y Mujer se compromete EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE a aportar al proyecto recursos en especie disponibles en el centro para uso comunitario.



- Hacer seguimiento de la buena consecución de las actividades y talleres consensuados, leer y trabajar las memorias semestrales y ofrecer soluciones en la medida de lo posible a las problemáticas que surjan así como asesoramiento técnico si se requiere.
- A tener al menos dos reuniones anuales (una al semestre) con la Fundación Terapia de Reencuentro para trabajar la memoria y la programación.

CUARTA: Comisión de seguimiento.-

1. Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento del Convenio integrada por una persona de la Fundación Terapia de Reencuentro y otra de Concejalía de Mujer.
2. Las funciones de esta Comisión serán las siguiente:
 - Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes.
 - Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.
 - Aplicar lo dispuesto en este Convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en la ejecución del mismo.

QUINTA: Condiciones de la cesión.-

La cesión de uso del espacio se someterá a las siguientes condiciones:

- A. La cesión se confiere exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de la Institución, debiendo ejercerse de manera regular y continuada durante todo el plazo de la concesión. La programación de actividades será consensuada y aprobada con carácter anual por una comisión técnica conformada por personal designado por el ayuntamiento y personal de la Fundación Terapia de Reencuentro.
- B. La Fundación Terapia de Reencuentro deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar la conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requieran el correcto uso y utilización de espacio objeto de cesión.
- C. Serán por cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de mantenimiento que genere la ocupación del espacio incluidos los gastos de comunidad, si



los hubiere, de consumo de energía eléctrica, agua, paso de carruajes y demás arbitrios, tasas e impuestos, tanto los establecidos como los que se establezcan. Asimismo, serán por cuenta de la Fundación Terapia de Reencuentro los gastos de personal contratado que emplee para el desarrollo de su actividad en el espacio objeto de la cesión I, ya sea fijo, eventual o de cualquier otro tipo, respecto del cual el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid es un tercero, exento de toda responsabilidad laboral.

- D. La Fundación Terapia de Reencuentro conoce el estado y situación en que se encuentra el espacio objeto de cesión, que expresamente acepta y asume. Por otra parte, la Fundación Terapia de Reencuentro, no podrá realizar obras que pudieran afectar a la estructura, seguridad, elementos comunes e instalaciones generales del espacio, sin permiso municipal.
- E. Será la Fundación Terapia de Reencuentro responsable de los daños que pudieran ocasionarse en el espacio como consecuencia de la ocupación, estando obligada a formalizar la oportuna póliza de seguro que cubra todos los riesgos derivados de la ocupación, igualmente la Fundación Terapia de Reencuentro deberá suscribir un seguro que cubra la responsabilidad civil en que pudiera incurrir como consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio.
- F. La presente cesión deberá ser gestionada directamente por Fundación Terapia de Reencuentro de Madrid, no pudiendo ser objeto de transmisión por ningún título.
- G. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, se reserva la facultad de inspeccionar el espacio objeto de la presente cesión, para garantizar que son usados en los términos cedidos, de acuerdo con el artículo 92.7 h) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- H. La formalización de la cesión de usos se efectuará en documento administrativo, en el plazo de dos meses desde el otorgamiento de la misma por el órgano competente, siendo título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- I. Si la Fundación Terapia de Reencuentro pusiera fin a su actividad o desapareciera como tal entidad, el espacio objeto de la presente cesión, revertirá de manera automática e inmediata al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- J. La presente cesión se extinguirá por las causas previstas en los artículos 94 y 100 de La Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, considerando incumplimiento grave a los efectos de lo establecido en el citado artículo 100, en su apartado f.
- No destinar los locales objeto de cesión al desarrollo de las actividades señaladas en su solicitud.
 - No gestionar directamente por la Fundación Terapia de Reencuentro la presente cesión quedando expresamente prohibida su transmisión por cualquier título.

SEXTA: Protección de datos.-

La Fundación Terapia de Reencuentro se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007.

El personal que intervenga en la ejecución de algunas de las actividades contempladas en este convenio guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo. El incumplimiento de este extremo será causa de resolución del Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que se recogen en la anteriormente Ley Orgánica citada.

SÉPTIMA: Controversias.-

Dada la naturaleza administrativa del convenio, ambas partes acuerdan someter las discrepancias que no se hayan podido resolver en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

OCTAVA: Duración del presente convenio.-


El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, con una duración de un año.

Este convenio podrá ser sucesivamente prorrogado por acuerdo expreso de las partes por plazos de un año, que no podrá exceder de 4 años. Dicho acuerdo de conformidad será formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido. Para ello, se procederá a entrega y visado del proyecto de actividades marco de este acuerdo para dicho periodo.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes suscriben este Convenio por triplicado.

En Rivas Vaciamadrid, 6 de octubre de 2017

Dña. Aida Castillejo Parrilla
CONCEJALA DE IGUALDAD Y MUJER



I
REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN
TERAPIA DE REENCUENTRO

